

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN AG N° 837 / 17

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 2017

Expte. DGN N° 1224/2017

VISTO: El expediente DGN N° 1224/2017, el "Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado" (en adelante PCDTS) -aprobado por Res. DGN N° 514/08 (T.O. Res. DGN N° 856/11)- "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) -aprobado por Disposición DCyC N° 17/2017-, la Orden de Compra N° 76/2017 y la Res. DGN N° 63/2017; y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 76/2017.

En consecuencia se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se propicia.

I.1.- Que mediante Disposición DCyC N° 17/2017, de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó el PBCP, y se llamó a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado en los términos de la Resolución DGN N° 514/08 (T.O. Res. DGN N° 856/11) cuyo objeto consistió en la adquisición de treinta (30) ventiladores de pie para ser destinados a diversas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos cuarenta y seis mil quinientos (\$ 46.500,00).

I.2.- Que desarrollado el procedimiento de selección del contratista, de conformidad con las normas aplicables y los principios rectores, se dictó la Resolución AG N° 653/17, del 13 de octubre de 2017, a través de la cual se aprobó la Contratación Directa por Trámite Simplificado

USO OFICIAL



Nº 41/2017 y se adjudicó el requerimiento a la firma "Fantasy" del Sr. Oscar Alejandro Wengierko, por la suma de pesos treinta y seis mil (\$ 36.000).

Por tal motivo se instrumentó la Orden de Compra Nº 76/2017, la cual fue recibida de plena conformidad por la firma adjudicataria en fecha 19 de octubre de 2017.

I.3.- Que con posterioridad, la Dirección General de Patrimonio y Suministros requirió que se amplíe la Orden de Compra Nº 76/2017 a fin de adquirir diez (10) ventiladores de pie, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).

Motivó su requerimiento en el incremento de pedidos registrados de distintas dependencias del organismo.

En virtud de ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Nota DCyC Nº 103/2017, solicitó la conformidad correspondiente a efectos de proceder a la ampliación de la orden de compra, en las condiciones originariamente pactadas, por el monto total de pesos doce mil (\$ 12.000).

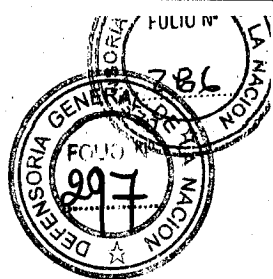
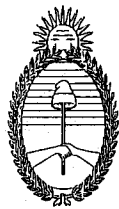
Como corolario de ello, la firma contratista "FANTASY" DE OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO prestó su conformidad, respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos.

I.4.- Que con posterioridad tomó intervención el Departamento de Presupuesto y mediante informe presupuestario Nº 818 expresó que existía disponibilidad de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar el gasto demandado.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", imputó la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) en el ejercicio financiero vigente.

I.5.- Que en ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante informe DCyC Nº 1142/2017, que se proceda a la ampliación de la Orden de Compra Nº 76/17, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).

Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG Nº 1219/17 no formuló objeción alguna al respecto.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde en este punto analizar si se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 76/17. Ello exige que, como primera medida, se traigan a colación las normas aplicables. Luego, se plasmarán las consideraciones conducentes que -a la luz de las constancias descriptas en el considerando I- conllevan a sostener que en el presente caso se encuentran configurados los presupuestos reglamentarios para disponer la ampliación propiciada por los órganos intervinientes.

II.1.- Que en lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 14 del RCMPD -como así también el artículo 69 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante:

En particular, en su inciso c) establece *"la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. // En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista"* (destacado propio).

II.2.- Que habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, corresponde entonces abocarse a la segunda cuestión.

Al respecto, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de

USO OFICIAL

la Orden de Compra N° 76/17, toda vez que: i) el importe por el cual se propicia ampliar la Orden de Compra aludida representa el 33,33% del monto total adjudicado a la firma "FANTASY" DE OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO; ii) se encuentra agregada la conformidad expresa prestada por la firma mencionada; iii) los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida, tal y como fuera expresado por la Dirección General de Patrimonio y Suministros-en su calidad de órgano con competencia técnica-; y iv) el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación ha tomado la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada, pues consideró que la ampliación propiciada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera se adecua a lo dispuesto en el artículo 14, inciso c), del RCMPD.

IV.- Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 14, inciso c), del RCMPD, y la Resolución DGN N° 63/17.
Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

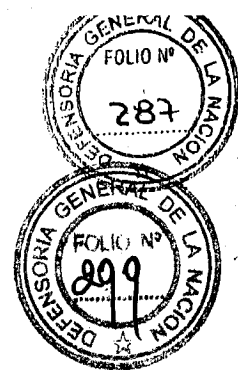
RESUELVE:

I.- **APROBAR** la ampliación de la Orden de Compra N° 76/17 emitida a favor de la firma adjudicataria "FANTASY" DE OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO, a fin de adquirir diez (10) ventiladores de pie para ser destinados a diversas dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma total de pesos doce mil (\$ 12.000).

II.- **AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo I.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación



III.- **DISPONER** que el gasto aprobado en el artículo I se impute a las partidas que legalmente correspondan.


IV.- **COMUNICAR** a la firma "FANTASY" DE OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 12 del PCDTS bajo apercibimiento de adoptar las medidas que allí se prevén en caso de incumplimiento - conf. artículo 104 del RCMPD -.

V.- **INTIMAR** a la firma aludida -conforme lo dispuesto en los artículos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b), del RCMPD retire la garantía de cumplimiento -en caso de que la constituya-, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

Regístrese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" aprobado por decreto 894/2017, a la firma "FANTASY" DE OSCAR ALEJANDRO WENGIERKO.

Regístrese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

USO OFICIAL


GABRIEL TORRES
Administrador General
Defensoría General de la Nación

RECIBIDO en el Dpto. de Compras y
Contrataciones (D.G.N.)
El día 07 / 12 / 17
A las 1535 horas; Conste.